

# RESUMEN "PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE INTERINOS"

Asociación de Profesores

ASPES-CL

Castilla y León

TISCYL

**Cambios normativos que regirán hasta el 2024: En breve se publicarán en Real Decreto 2 DISPOSICIONES TRANSITORIAS (aún en fase de borrador) con objeto de regularizar el trabajo temporal en el conjunto de nuestras Administraciones Públicas, una acción que instancias europeas venían exigiendo a España hace ya tiempo.**

## DISPOSICIONES

**1) Disposición transitoria cuarta.** - Se configura un **nuevo modelo de procedimiento selectivo mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN**, tanto para plazas a estabilizar como para aquellas otras que no estén encuadradas en la referida estabilización.

**2) Disposición transitoria quinta.** - **Regula el CONCURSO EXCEPCIONAL de estabilización de empleo temporal de larga duración** previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que podrá convocarse por una sola vez. **Se ven afectadas todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016.**

*Resumen elaborado con el tercer borrador del RD por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley 20/2021 de 28 diciembre de 2021.*

## 1) ESTABILIZACIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

**FASE DE OPOSICIÓN (60%)**  
**FASE DE CONCURSO (40%)**

La **puntuación global del concurso-oposición** resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición (un 60%) y concurso (un 40%), con una puntuación final entre 0 y 10 puntos.

Los procedimientos selectivos de ingreso deberán ajustarse a las siguientes indicaciones:

### 1. FASE DE OPOSICIÓN

**Constará de una única prueba, que se estructurará en dos partes, sin carácter eliminatorio.**

**El Tribunal hará pública la nota final y global de la prueba, junto con la correspondiente a cada una de sus partes.**

La calificación de cada una de las dos partes (A y B) de la prueba será de 0 a 10 puntos debiendo tener cada una de las partes un peso mínimo del 40% de la calificación final, peso que será fijado por las Administraciones educativas. La

nota final y global de la prueba se expresará en números de 0 a 10, **siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la fase de concurso.**

En el caso de **ejercicios escritos**, éstos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes asignados a cada Tribunal.

En el caso de las **especialidades de idiomas modernos** en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de Profesores de EEOOII toda la prueba se desarrollará en el idioma correspondiente.

### **a) PARTE A: demostración de conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta:**

**Desarrollo por escrito de un tema** elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal. proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- *Especialidades con un número no > a 25 temas, deberá elegirse entre 3 temas.*
- *Especialidades con un número > a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre 4 temas.*
- *Especialidades con número > a 50 temas, deberá elegirse entre 5 temas.*

### **b) PARTE B: comprobación de aptitud pedagógica y dominio de técnicas para la docencia:**

**Consistirá en la presentación de una unidad didáctica** En aquellas especialidades que incluyan contenidos de carácter aplicado, habilidades instrumentales o técnicas, esta parte **podrá incorporar un ejercicio de carácter práctico.**

**Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba se valorarán de 0 a 10 puntos.** Las Administraciones educativas determinarán el orden en que podrán realizarse estos ejercicios, así como el peso de las puntuaciones de cada uno de ellos en la calificación de esta segunda parte.

### **UNIDAD DIDÁCTICA :**

La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica estará relacionada con la especialidad a la que opta el aspirante.

El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica.

En la elaboración de la citada U.D. deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

La realización, presentación, exposición y, en su caso, preparación de esta parte de la prueba por parte de los aspirantes se ajustará al periodo de tiempo que se establezca por las Administraciones educativas en sus respectivas convocatorias, pudiendo utilizar el material que asimismo se determine en las mismas.

En las especialidades propias de la FP específica, la U.D. podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con los resultados de aprendizaje del correspondiente módulo profesional y, en su caso, con las capacidades terminales asociadas a las de las unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

### **EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO:**

En el caso de especialidades que incluyan contenidos de carácter aplicado, habilidades instrumentales o técnicas, en esta segunda parte se podrá incorporar la realización de un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten. En el caso de especialidades propias de las Enseñanzas Artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, en este ejercicio práctico, se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas. Las Administraciones educativas determinarán las características y duración de este ejercicio.

**ASPES-CL es una asociación apolítica, independiente, profesional, plural, integradora, democrática y reivindicativa que defiende a la enseñanza pública y al profesorado de Enseñanzas Medias.**

## 2. FASE DE CONCURSO

El baremo que fije la convocatoria se estructurará en los **tres bloques** que se indican a continuación, **no pudiendo los aspirantes alcanzar más de 10 puntos** por la valoración de sus méritos:

- **EXPERIENCIA PREVIA (máximo 7 puntos-máximo 10 años)**
- **FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 2 puntos)**
- **OTROS MÉRITOS (máximo 1 punto)**

- Por cada año de **experiencia docente en la especialidad del cuerpo a la que opta el aspirante**, en centros públicos. En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de FP, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate: 0,700 puntos.

- Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos: 0,350 puntos.

- Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos: 0,125 puntos.

- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,100 puntos.

- En el baremo de otros méritos, se valorará con 0,75 puntos la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta, en anteriores procedimientos selectivos de ingreso en cuerpos de la función pública docente celebrados desde 2012, incluido. En el caso de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de FP, se valorará este mérito para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate. Dentro del apartado de otros méritos se valorará con un máximo de 1 punto la **formación permanente** del aspirante.

**ASPES-CL es una asociación apolítica, independiente, profesional, plural, integradora, democrática y reivindicativa que defiende a la enseñanza pública y al profesorado de Enseñanzas Medias.**

## 2) ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN MEDIANTE CONCURSO

Se realizará por un procedimiento selectivo de ingreso consistente en un **CONCURSO DE MÉRITOS**.

Concluida la valoración de los méritos, las Administraciones educativas efectuarán los trámites para la aprobación del expediente del concurso, con los aspirantes ordenados de acuerdo con las puntuaciones obtenidas. El número de seleccionados no podrá superar el número de plazas convocadas para este concurso de méritos.

El **baremo** que fije la convocatoria se estructurará en los 3 bloques que se indican a continuación, siendo 15 puntos el máximo de puntuación que se puede alcanzar:

- **EXPERIENCIA PREVIA (máximo 7 puntos-máximo 10 años)**
- **FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 3 puntos)**
- **OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)**

- Por cada año de **experiencia docente** en la especialidad del cuerpo a la que opta el aspirante, en centros públicos. En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de FP, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate: 0,700 puntos.

- Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos: 0,350 puntos.

- Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos: 0,125 puntos.

- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,100 puntos.

- En el baremo de **otros méritos**, se valorará con 2,5 puntos la **superación de la fase de oposición** en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta, en un procedimiento selectivo de ingreso en cuerpos de la función pública docente, hasta un máximo de 2 procedimientos, en las convocatorias celebradas desde 2012, incluido. En el caso de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de FP, se valorará este mérito para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate. Dentro del apartado de otros méritos se valorará con un máximo de 2 puntos la **formación permanente** del aspirante.